



El campo
es de todos

Minagricultura



MEMORANDO

Bogotá D.C., lunes, 27 de enero de 2020

20202000009933

Al responder cite este Nro.
20202000009933

PARA: **CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE**
Secretario General

DE: **FELIPE ESPINOSA CAMACHO**
Director de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad

ASUNTO: Solicitud trámite contratación de consultoría.

Me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente para realizar la contratación de consultoría en el marco del proyecto "Programa para adopción e implementación de Catastro Multipropósito rural- Urbana", de las siguientes personas:

No.	Nombre completo	No. de documento de identificación
1	RAMIRO EFRAIN CAICEDO INSUASTY	12.991.990 ✓
2	DAHIANNA JURADO URREGO	32.184.495
3	ALEXANDER ISMAEL GUERRERO CUBIDOS	79.969.390

Se anexa a la presente comunicación las carpetas, y demás soportes requeridos.

Cordialmente,


FELIPE ESPINOSA CAMACHO

Director de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad

Revisó: Viviana Escobar (contratista DOSP)

Preparó: Monica Patricia Camacho Hernandez (contratista DOSP)

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura

220
Agencia
Nacional de
Tierras

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y RAMIRO EFRAÍN CAICEDO INSUASTY. ✓

CONTRATO No. 0622 de 2020.

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE, identificado con cédula de ciudadanía 80.180.703 de Bogotá, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución No. 3440 del 29 de marzo de 2019, Acta de Posesión No. 021 de fecha 01 de abril de 2019 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** con NIT. 900.948.953-8; por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por la otra, **RAMIRO EFRAÍN CAICEDO INSUASTY**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.991.990 de Pasto, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar un Contrato de Consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la República de Colombia ha suscrito con el Banco Mundial (o BIRF) el Contrato de Préstamo No. 8937-OC, por un monto de hasta USD 100.000.000, que tiene por objeto financiar parcialmente la ejecución del Proyecto denominado "Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito rural-urbano", y se propone utilizar parte de los fondos de este para efectuar los pagos elegibles y correspondientes al desarrollo del presente contrato. Adicionalmente, con el Banco Interamericano de Desarrollo se suscribió el Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO, por un monto de hasta USD 50.000.000, con similar objetivo.
2. Que la presente contratación se realizará de acuerdo con lo establecido en el párrafo 7.38 de Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, versión julio 2016, que establece lo siguiente:

"Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales: Cuando el Prestatario conozca individuos calificados y experimentados y esté al tanto de su disponibilidad, en lugar de emitir una Solicitud de Expresión de Interés (SEI) podrá invitar a aquellos Consultores Individuales que considere calificados para proporcionar los Servicios de Consultoría necesarios. En esa invitación deberán incluirse todos los términos de referencia. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la invitación".

3. Que **EL CONSULTOR** es elegible de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, versión julio 2016, párrafos 3.21 a 3.23.
4. Que de conformidad con la solicitud de contratación remitida por el Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad del **CONTRATANTE** mediante Memorando con Radicado No. 20202000009933 del 27 de enero de 2020 y los Términos de Referencia que fueron aprobados en Comité Estratégico del Crédito el 6 de diciembre de 2019, se procede a la contratación de **RAMIRO EFRAÍN CAICEDO INSUASTY**, quien cumple con los requisitos señalados en los Términos de Referencia, lo cual le da la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato.
5. Que **EL CONTRATANTE** seleccionó al **CONSULTOR** para que preste los servicios que se señalan en la presente minuta y el **CONSULTOR** está dispuesto a prestarlos.
6. Que el **CONSULTOR** no es responsable del impuesto de IVA.



POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

<p>1. Servicios (Objeto)</p>	<p><u>Términos de Referencia y compromisos</u></p> <p>(i) EL CONSULTOR prestará los servicios que se especifican en el documento "<i>Términos de Referencia</i>" (Anexo A), que forma parte integral de este Contrato de Consultoría, el cual tiene por objeto: Apoyar a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), como Especialista Financiero, en la planificación, ejecución, seguimiento y control financiero y contable de los recursos y compromisos adquiridos con el Proyecto denominado "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano – Rural", en el marco de los Contratos de Préstamo 8937 – OC (BM) y 4856/OC-CO (BID). ✓</p> <p>(ii) EL CONSULTOR, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en los Términos de Referencia, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.</p>
<p>2. Plazo</p>	<p>EL CONSULTOR prestará los servicios durante el periodo de ejecución del contrato; éste inicia una vez se suscriba el mismo y se expida por parte del CONTRATANTE el registro presupuestal y hasta el 30 de diciembre de 2020, o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.</p>
<p>3. Valor y Pagos</p>	<p>A. Monto máximo EL CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.040.000,00), por los servicios prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos, utilidades y tributos a que haya lugar para EL CONSULTOR.</p> <p>B. Descuentos y Retenciones EL CONSULTOR, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes.</p> <p>C. Imputación Presupuestal El presente Contrato, será imputado presupuestalmente de acuerdo con el CDP No. 120 del 30 de enero de 2020. ✓</p> <p>D. Calendario de Pagos El Calendario de pagos estará conforme a lo indicado en el documento de "Términos de Referencia" y será cancelado por EL CONTRATANTE de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) pago para el mes de febrero de 2020 por la suma de DOCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$12.040.000), incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor(a) del contrato durante el respectivo periodo. El monto a pagar por este mes se efectuará teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados hasta el 29 de febrero



de 2020, contados a partir de la firma y demás requisitos de perfeccionamiento, validez y ejecución.

- Nueve (9) pagos mensuales, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 12.900.000)** que corresponden a los meses comprendidos entre marzo a noviembre de 2020, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor(a) del contrato durante el respectivo periodo.
- Un pago con corte al dieciocho (18) diciembre de 2020 por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.740.000)**; incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato.
- Un último pago con corte al treinta (30) de diciembre de 2020 por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.160.000)**; incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor(a) del contrato durante el respectivo periodo.

E. Condiciones de pago

1. El primer pago se efectuará previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera del **CONTRATANTE**: i) Informe de actividades y/o entrega de productos aprobados por el supervisor del contrato. ii) Afiliación a la seguridad social o recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que **EL CONSULTOR** este sujeto al régimen responsable de IVA. iv) Declaración juramentada para efectos de retención en la fuente y los anexos que apliquen. v) Certificación bancaria. vi) RUT.
2. Los siguientes pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera del **CONTRATANTE**: i) Informe de actividades y/o entrega de productos aprobados por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que **EL CONSULTOR** este sujeto al régimen responsable de IVA.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones.

3. El valor se pagará mediante consignación a la cuenta bancaria de titularidad del **CONSULTOR**, de acuerdo con la certificación allegada por este y de conformidad a la información consignada en el formato denominado "*Formato-Creación-Beneficiario-Cuenta*", una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo. En todo caso, los pagos están

9



	<p>sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la correspondiente programación de PAC- Programa Anual Mensualizado de Caja, en un plazo no superior a treinta (30) días siguientes a la recepción de la cuenta de cobro / factura según corresponda.</p> <ol style="list-style-type: none">4. La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente EL CONSULTOR a que EL CONTRATANTE tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del Contrato de Préstamo 8937-OC, teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos.)5. El trámite para el último pago deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.6. Gastos de desplazamiento: EL CONTRATANTE, pagará los gastos de desplazamiento del CONSULTOR, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del Supervisor del Contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, EL CONTRATANTE utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.7. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 "<i>Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional</i>", EL CONSULTOR deberá presentar el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL; si a ello hubiere lugar.8. Considerando el tiempo de los servicios efectivamente prestados establecida en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del CONTRATANTE, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. /9. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontando el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.
<p>4. Supervisor del Contrato</p>	<p>La función de supervisión será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero del CONTRATANTE o de la persona que la Secretaria General designe y que la Coordinación del Grupo de Interno de Trabajo de Gestión Contractual comunique mediante memorando, de conformidad con la solicitud de designación que realice la dependencia correspondiente. El supervisor será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por EL CONSULTOR y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.</p>



El campo
es de todos

Minagricultura

Agencia
Nacional de
Tierras

5. Calidad de los Servicios	EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por EL CONSULTOR para EL CONTRATANTE, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del CONTRATANTE. EL CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, EL CONTRATANTE, le indicará al CONSULTOR la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
9. Prórrogas y Modificaciones	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación y/o prórroga de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación y/o prórroga.
10. Suspensión	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.
11. Fraude y Corrupción	El Banco Mundial exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial (GBM), tal como se indica en el Anexo B del presente contrato.
12. Conflicto de Interés	<p>El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés.</p> <p>Para este fin debe observarse las previsiones de los párrafos 3.16 y 3.17 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial.</p> <p>EL CONSULTOR solamente podrá suscribir y ejecutar en un mismo período de tiempo un solo contrato financiado con recursos del BIRF, con dedicación exclusiva. En caso de que mantenga más de un contrato que no exija la dedicación exclusiva, solo facturará a un proyecto por las actividades desempeñadas en un solo día. Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca que EL CONSULTOR haya proveído en relación con esta estipulación, tomará nulo y sin efecto este contrato y no</p>



	tendrá EL CONSULTOR derecho a remuneración o indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones o sanciones que el BIRF pudiera adoptar de acuerdo con las políticas y/o regulaciones aplicables al proyecto.
13. Causales de terminación	<p>En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.</p> <ul style="list-style-type: none">i) EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al CONSULTOR.ii) Cuando EL CONTRATANTE de por terminado el Contrato de Consultoría, con causa no imputable al CONSULTOR, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda hasta la fecha.iii) Cuando EL CONTRATANTE compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.iv) Cuando EL CONTRATANTE determine que el CONSULTOR no ha cumplido con el objeto del contrato.v) EL CONSULTOR, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al CONTRATANTE de por lo menos 10 días calendario.vi) Cuando EL CONSULTOR ha participado en actividades de fraude y corrupción, como se define en el párrafo 2.2 a) del Anexo B del presente contrato, durante la competencia por el contrato o la ejecución de este, después de notificar por escrito al CONSULTOR con una antelación de catorce (14) días calendario. <p>En cualquiera de los casos EL CONSULTOR se obliga a entregar al CONTRATANTE los trabajos avanzados hasta esa fecha.</p>
14. Cesión	EL CONSULTOR , no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del CONTRATANTE .
15. Ley e idioma en los que regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español.
16. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley del país del CONTRATANTE .
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con EL CONSULTOR , éste exime al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	EL CONSULTOR , manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y administradoras de riesgos laborales, y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. En caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.



El campo es de todos

Minagricultura

<p>19 Afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales</p>	<p>EL CONSULTOR, manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.</p>
<p>20. Domicilio y lugar de ejecución</p>	<p>Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del CONTRATANTE, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de que EL CONSULTOR deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>
<p>21. Impuestos</p>	<p>EL CONSULTOR será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la Ley Colombiana. ✓</p>
<p>22. Validez, Perfeccionamiento y ejecución</p>	<p>El presente contrato se entiende validado y perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del CONTRATANTE. ✓</p>

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá a los


05 FEB. 2020

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General



RAMIRO EFRAÍN CAICEDO INSUASTY ✓

ANEXOS: A- Términos de Referencia
B - Fraude y corrupción

Preparó: Getsy Gil
Revisó: Karen Godoy
Revisó: Irene Villaneda *etc.*
Vo. Bo Martha Amador

Handwritten mark

PROYECTO “PROGRAMA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL – URBANO”

TÉRMINOS DE REFERENCIA *Especialista Financiero en Banca Multilateral*

Componente	4 – Administración y Gestión de Proyecto
Sub-componente	4.4 Unidad de gestión - Administración y Gestión de Proyecto en la ANT
Categoría	Consultoría Individual
Método	3 CV Limitada
Código STEP	CO-ANT-145497-CS-INDV

ANTECEDENTES

El Consejo de Política Económica y Social aprobó el 26 de noviembre de 2018 el Documento **CONPES 3951** para contratar operaciones de crédito externo con el Banco Mundial (BM – USD \$100 millones) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID – USD \$50 millones), hasta por \$150 millones de dólares, para financiar parcialmente el Proyecto denominado “Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito (CM) rural-urbano”. El objetivo general del Programa es mejorar la gestión de tierras en Colombia a través de la implementación de un sistema catastral multipropósito, que fortalezca institucional y tecnológicamente a las entidades nacionales responsables de la ejecución de la política de catastro multipropósito, para consolidar la seguridad jurídica de la tenencia de la propiedad, contribuir al fortalecimiento fiscal y al ordenamiento territorial, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Para alcanzar el objetivo mencionado anteriormente, el programa tiene cuatro componentes, los cuales se describen a continuación para la Agencia Nacional de Tierras (ANT):

- Fortalecimiento Institucional: Revisión y ajuste de los procesos y procedimientos de la ANT con miras a optimizar el ordenamiento social de la propiedad rural.
- Fortalecimiento Tecnológico: Consolidación del Sistema Integrado de Tierras y los sistemas de la ANT para avanzar hacia la interoperabilidad con otras entidades y con el repositorio de datos maestros (catastro-registro), teniendo como base el modelo colombiano de Dominio de Administración de Tierras (LADM_COL).
- Implementación territorial del CM y fortalecimiento de las capacidades de los municipios priorizados: Para la implementación y mantenimiento del CM se requiere de la formulación e implementación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) en por lo menos 13 municipios, a través del Barrido Predial Masivo, que permita desarrollar el Procedimiento Único para asignar derechos de propiedad.
- Administración y gestión del Proyecto: Conformación de la unidad de gestión en la ANT, responsable de la operación y ejecución del crédito, así como de su seguimiento y monitoreo.

Adicionalmente, el 29 de noviembre de 2018 se firmó un **Memorando de Entendimiento** entre la Consejería Presidencial para la Gestión del Cumplimiento y las principales entidades del orden nacional relacionadas con el catastro multipropósito, es decir, el DNP, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), la ANT, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de Justicia y del Derecho (MINJUSTICIA) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), estas tres últimas en su calidad de entida-



des cabeza de sector; cuyo objetivo general es adelantar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Es preciso señalar que, a pesar de los avances logrados por el gobierno nacional en la fase piloto para la adopción e implementación de un CM del que trata el Documento CONPES 3859 de 2016, se evidenciaron algunas dificultades para la consolidación de los ajustes estructurales requeridos para la ejecución de la política como consecuencia de la imposibilidad de efectuar modificaciones de tipo normativo que le dieran viabilidad, razón por la cual el Consejo de Política Económica y Social aprobó el 26 de marzo de 2019 el Documento CONPES 3958 en reemplazo del mencionado Documento **CONPES 3859**, con el objeto de lograr una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito que permita contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, y que se guíe por los principios de (i) potencialización de las capacidades territoriales, (ii) gradualidad en la cobertura e (iii) impulso al uso de la información catastral.

En concordancia con lo anterior, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo que hacen parte integral de la **Ley 1955 de 2019** “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 - Pacto por Colombia, pacto la equidad* -” se fijó como objetivo armonizar la planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial, lo que involucra emprender una estrategia de política pública con enfoque integrador, que involucre, entre otras cosas, desarrollos reglamentarios para los niveles regionales (departamentos y esquemas asociativos), el fortalecimiento del ordenamiento territorial, la generación de cartografía, el levantamiento de la información catastral, y un sólido sistema de seguimiento al ordenamiento y el desarrollo para identificar acciones de mejora y buenas prácticas.

A partir de lo expuesto y para efectos de iniciar la fase de expansión del CM, el 13 de agosto de 2019 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en su calidad de representante del Prestatario, el DANE, MINJUSTICIA y el MADR, en su calidad de entidades cabeza de sector de las Entidades Ejecutoras y el DNP, la SNR, el IGAC y la ANT, en su calidad de Entidades Ejecutoras, suscribieron con el Banco Mundial el **Contrato de Préstamo No. 8937 - OC**, por un monto de hasta USD 100.000.000 que tienen por objeto financiar parcialmente la ejecución del Proyecto denominado “Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito rural-urbano”, contenido en el mencionado Documento CONPES 3951 de 2018, en adelante el Proyecto. Adicionalmente, con el Banco Interamericano de Desarrollo se suscribió el 25 de octubre de 2019 el **Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO**, por un monto de hasta USD 50.000.000, con similar objetivo.

Tal como lo señala (i) el Documento CONPES 3951 de 2018, (ii) los citados Contratos de Préstamo, (iii) el **Acuerdo Interinstitucional** suscrito entre las entidades ejecutoras el 13 de septiembre de 2019, en el cual se establecieron las condiciones generales y compromisos bajo los cuales las partes implementarán el Proyecto y (iv) el **Reglamento Operativo del Proyecto (ROP)**, se definió, por una parte, el esquema interinstitucional a partir del cual se ejecutará el Proyecto, y por otra, los arreglos institucionales en cada una de la entidades ejecutoras con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos así como la institucionalización de las políticas y procedimientos requeridos por la Banca Multilateral.

En este orden de ideas, la ANT, en su calidad de Entidad Ejecutora, estableció que para efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas para el Proyecto, conformará una Unidad de Gestión que dependerá técnicamente de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad (DGOSP) y cuyos perfiles financieros y de adquisiciones estarán bajo la orientación de la Secretaría General a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y el Grupo Interno para La Gestión Contractual, respectivamente. Dicha Unidad estará conformada como mínimo por los siguientes perfiles: (i) un Especialista Financiero en Banca Multilateral, (ii) un Especialista en



Adquisiciones de Banca Multilateral, y (iii) un Especialista en Planificación, Seguimiento y Monitoreo. Lo anterior, sin perjuicio de los demás perfiles técnicos y de apoyo que requiera la entidad para cumplir con su labor, entre los cuales están, el Coordinador Técnico, el Coordinador de Gestión Operativa y el Especialista en Salvaguardas.

Los presentes términos de referencia tienen como finalidad establecer los requisitos mínimos para la contratación del rol de Especialista Financiero en Banca Multilateral, cuya dedicación se tiene prevista que sea exclusiva para este Proyecto. Este perfil se enmarca en las actividades relacionadas en el ROP y en los roles definidos en el Anexo 1, Parte 4, numeral 4, y el Anexo 2, sección I, numeral A. 1. (b) del Contrato de Préstamo con el BM No. 8937 – OC. Así mismo el perfil se enmarca en los roles definidos en el Anexo Único, sección II numeral 2.05 “Administración y Gestión del Programa” del Contrato de Préstamo con el BID No. 4856/OC-CO. Se debe indicar que, para el presente Proyecto, la ANT preparó el esquema institucional para la ejecución de programas financiados por la Banca Multilateral y/o por Organismos de Cooperación Internacional, en virtud de lo cual el Especialista Financiero apoyará administrativa y operativamente las direcciones que ejecutan recursos provenientes de la Banca.

Dicho Especialista será encargado de apoyar a la ANT en los temas de gestión y seguimiento a la ejecución financiera y contable de los contratos de préstamo suscritos con los bancos financiadores y en el respectivo Reglamento Operativo del Proyecto (ROP). Al respecto, la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANT ha identificado la necesidad de contar con un consultor que adelante las actividades de especialista financiero para el Proyecto denominado **“Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano – Rural”**. Este especialista trabajará de manera articulada, entre otros, con el(la) Subdirector Administrativo y Financiero(a), con el Contador de la ANT, el Coordinador de Gestión Operativa y el Coordinador Técnico del Proyecto. Así mismo, se espera que este consultor se articule con los especialistas financieros de las demás Entidades Ejecutoras, de tal forma que se armonicen los lineamientos, formatos y/o documentos que deberá tener en cuenta el Proyecto para la presentación de informes que puedan ser requeridos por los bancos financiadores, la ANT, el DNP, el MHCP u organismos de control; los cuales deberán contener información oportuna, precisa y de calidad, garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contratos de préstamo, y procurando la generación de capacidades en las entidades para ejecutar Proyectos y/o Programas financiados con recursos de crédito externo.

Este consultor deberá apoyar a la Subdirección Administrativa y Financiera y al Proyecto, entre otras cosas, en la preparación y acompañamiento del ejercicio auditor, en la planificación, ejecución, seguimiento y control de los recursos financieros de este último, así como en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los bancos financiadores en virtud de los contratos de préstamo suscritos.

Este perfil hace parte de las necesidades incluidas en el Plan de Adquisiciones previsto para la vigencia 2020 y se financiará con cargo a los recursos del Componente 4 – Administración y gestión del Proyecto, que como su nombre lo indica están destinados a la Unidad de Gestión de la ANT, el cual será financiado con recursos del Contrato de Préstamo con el BM No. 8937 – OC. Es preciso señalar que esta contratación se enmarca en el Plan de Acción de la de la ANT en la medida que contribuye al cumplimiento de los productos relacionados con el proyecto de inversión “Elaboración de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural a nivel nacional” con código BPIN 2017011000072, atendidos por la DGOSP, estados contables de la ANT para consulta, análisis y toma de decisiones de los usuarios internos y externos.



ALCANCE

Este documento presenta los términos de referencia para la contratación del Especialista Financiero en Banca Multilateral, el cual ejercerá actividades en procura y garantía de la correcta planificación, ejecución, monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Proyecto que tenga a su cargo la ANT, de conformidad con las políticas de los bancos financiadores, con el direccionamiento que establezca para tal fin la Unidad de Gestión, la Subdirección Administrativa y Financiera, las áreas técnicas de la Agencia involucradas en la ejecución del mismo y las instancias interinstitucionales que se conformen para efectos de llevar a cabo la implementación del Proyecto. Se espera que este consultor contribuya a que la ANT desarrolle su capacidad para ejecutar proyectos que sean financiados con recursos de la Banca Multilateral, incremente sus niveles de desempeño en términos de ejecución financiera, y proponga continuamente mejoras a los procesos y procedimientos internos de la ANT para dar cumplimiento a las políticas que en materia financiera tienen los bancos financiadores.

El Especialista Financiero que se contrate solo podrá atender actividades que se refieran exclusivamente al Proyecto denominado **“Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano – Rural”**, en razón a ello, el supervisor no podrá asignarle o exigirle cumplimiento de otras obligaciones diferentes a las relacionadas con el objeto del contrato a suscribir. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las actividades acordadas en la oportunidad debida y conforme a los requerimientos que haga el supervisor en cualquier tiempo.

OBJETO

Apoyar a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), como **Especialista Financiero**, en la planificación, ejecución, seguimiento y control financiero y contable de los recursos y compromisos adquiridos con el Proyecto denominado **“Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano – Rural”**, en el marco de los Contratos de Préstamo 8937 – OC (BM) y 4856/OC-CO (BID).

ACTIVIDADES

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Proyecto y como mínimo deberá cumplir las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los requerimientos de los bancos financiadores en lo relativo a las cláusulas contractuales de carácter contable/financiero del Proyecto, elaborando una matriz de seguimiento.
2. Elaborar y mantener actualizada la programación de flujo de caja y desembolsos por fuente de financiación para una adecuada ejecución del Proyecto, según lo establecido en la matriz de resultados, con base en el Plan de Ejecución Plurianual (PEP), el Plan Operativo Anual (POA), y el Plan de Adquisiciones (PA), que hayan sido no objetados por los bancos financiadores, asegurando que todas las actividades financiadas con recursos de la operación sean consistentes con lo dispuesto por los contratos de préstamo y por el Reglamento Operativo del Proyecto.
3. Solicitar la apertura, dar seguimiento y mantenimiento de las cuentas bancarias específicas a nombre del Proyecto para la ejecución de los recursos y su respectiva monetización, de



dólares a pesos.

4. Verificar que los registros financieros/contables de la ejecución de los recursos del Proyecto se realicen de forma oportuna, según los requerimientos de cada banco financiador y aplicando los elementos de control interno definidos en el ROP y normativas aplicables propias de la Entidad.
5. Elaborar las conciliaciones bancarias de la cuenta especial en forma mensual conforme a los registros contables y registros del banco, según los requerimientos del BID y el Banco Mundial y mantenerla actualizada.
6. Elaborar conjuntamente con el Coordinador Técnico, el Coordinador de Gestión Operativa del Proyecto y el Subdirector Administrativo y Financiero, el presupuesto anual requerido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la programación de flujo de caja y desembolsos para la correspondiente vigencia.
7. Preparar y elaborar los informes financieros requeridos por la ANT, DNP, MHCP, BID y Banco Mundial en forma mensual y anual conforme a los requerimientos de los mencionados y presentar la rendición de cuentas del uso de fondos del Proyecto, acompañados de los formularios soporte, los cuales deben ser compatibles con la programación financiera y flujo de caja, reflejando el avance financiero del Proyecto, disponibilidades, gastos y cualquier otra información financiera solicitada.
8. Apoyar en la elaboración y revisión de los estados financieros del Proyecto para que se elaboren en forma mensual conforme a los requerimientos de los bancos financiadores, tras ser sometidos a autorización/aprobación del Coordinador Técnico del Proyecto y que los estados financieros anuales sean auditados. En el marco de este apoyo, deberá generar la información a través del SIIF y revisar los reportes financieros.
9. Procesar en forma adecuada y oportuna todas las obligaciones financieras adquiridas con recursos del Proyecto, asegurando la disponibilidad de fondos para cubrir los compromisos en forma oportuna, incluyendo los pagos.
10. Apoyar al DNP en la contratación de la auditoría del Proyecto según los procedimientos establecidos por los bancos financiadores y lo definido en el Reglamento Operativo del Proyecto y de manera conjunta con el Coordinador de Gestión Operativa. Para esto deberá apoyar al DNP en la elaboración de los términos de referencia y estructurar el proceso según los procedimientos que el BID y el Banco Mundial definan para tal fin y evaluar las propuestas.
11. Apoyar la supervisión del contrato de auditoría para el proyecto, en calidad de contraparte técnica.
12. Implementar políticas y herramientas de control interno para asegurar una adecuada gestión fiduciaria del Proyecto, mediante el uso del SIIF que permitía identificar las fuentes y usos de los recursos y que incluya los procedimientos administrativos, contables, financieros y de control interno.
13. Hacer seguimiento a la gestión de archivo, garantizando un adecuado y actualizado archivo y custodia de la documentación soporte de los gastos del Proyecto con adecuadas referencias cruzadas a los contratos y compras que les dieron origen, las solicitudes de desembolso y todo lo relativo a la tesorería de la ejecución del Proyecto. Dicho seguimiento deberá estar alineado con el sistema de archivo requerido en los procedimientos de la ANT.
14. Gestionar y tramitar oportunamente en los sistemas de los bancos, las solicitudes de desembolso de los financiamientos, asegurando que estén completas y cumplan con los requerimientos establecidos en las normas y políticas de los bancos financiadores.